

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**11766 ORDEN de 27 de agosto de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el régimen de horarios comerciales en los municipios de Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.**

Vistos los escritos de fecha 21-08-97, 20-08-97 y 26-03-97 de los Ayuntamientos de Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, solicitando se considere zona de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales los términos municipales de los citados Ayuntamientos únicamente durante el periodo comprendido del día 16 de junio al 15 de septiembre, ambos días incluidos, rigiéndose el resto del año por lo establecido en el artículo segundo del Decreto núm. 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia (BORM núm. 31, de 7 de febrero de 1997), argumentándose las solicitudes en la previa petición de las Asociaciones de Comerciantes de dichos municipios.

Vista la Disposición Transitoria 2.ª apartado 1.a) y 2 del citado Decreto, por el que se consideran zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios durante todo el año los municipios de Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, y visto, asimismo, el artículo 4.º de dicho Decreto, que faculta a esta Consejería para determinar mediante Orden, tanto las zonas turísticas con libertad de horarios comerciales, como los periodos a que se contrae la aplicación del régimen de libre apertura en las mismas en la Región de Murcia, de acuerdo con el párrafo tercero de la regla tercera del

artículo 3 de la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, Complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista.

En uso de las atribuciones que me concede el citado Decreto y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

### DISPONGO:

Modificar el régimen de horarios comerciales en los municipios de Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar establecido en la Disposición Transitoria 2.ª del Decreto 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, en el sentido de que dichos municipios se considerarán zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales únicamente durante el periodo comprendido del día 16 de junio al día 15 de septiembre, ambos días incluidos, rigiendo para el resto del año el régimen general de horarios establecido en los artículos segundo y tercero del citado Decreto.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 27 de agosto de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Sanidad y Política Social

**11768 ANUNCIO de concurso abierto para adjudicación contrato de suministro.**

#### 1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º de expediente: 35/97.

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Suministro de diverso material sanitario para el Centro de Salud de Santa Lucía (Cartagena).

N.º de unidades a entregar: Las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lotes: 7 lotes.

Lugar de entrega: Centro de Salud en Santa Lucía, Cartagena.

Plazo de entrega: Disponible para su entrega a partir del 1-11-97.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.303.161 pesetas (IVA incluido).

-Lote 1. Mobiliario clínico: 2.828.958 pesetas

-Lote 2. Equipos para diagnóstico y tratamiento: 986.062 pesetas.

-Lote 3. Detector de latidos fetales: 125.435 pesetas.